

CONVENCION NACIONAL DE TRABAJADORES
Comisión de Seguridad Social

Estimado compañero trabajador :
Presente --

La Comisión de Seguridad Social de la C.N.T. , quiere poner en su conocimiento algunos aspectos fundamentales relacionados con la situación de verdadera angustia económica e inclusive moral de los jubilados y pensionistas dentro de un método jubilatorio, realmente inhumano producto del régimen capitalista --

En el año 1962 entró en vigencia la escala móvil o revaluación de las pasividades cuyos parámetros decretaron por vía de esa nefasta ley, la esclavitud económica para el 94 % de las clases pasivas --

Ley discriminatoria y clasista , tiende a beneficiar exclusivamente las pasividades cuyo monto sea elevado ya que su aumento porcentual así lo especifica. -- Tomemos un ejemplo: Un jubilado con \$ 10.000.-- con el aumento del 100 % determinado por la última ley pasa a percibir \$ 20.000.-- mensuales ; mientras un jubilado con \$ 3.000.-- mensuales cobrará \$ 6.000.-- Nótese la diferencia abismal entre un trabajador y otro con el agravante de que estas diferencias se irán haciendo más pronunciadas a la medida de su aplicación. -- En este cuadro de injusticia Social se han de ver los futuros jubilados, es decir los trabajadores en actividad --

Los mínimos jubilatorios. Por ley aunque parezca inverosímil en los momentos actuales están de la siguiente manera :

- mínimo jubilatorio \$ 600 mensuales
- mínimo pensionario \$ 500 mensuales

Los mínimos de \$ 7.000.-- y \$ 6.000.-- respectivamente son especiales únicamente para las causales de imposibilidad física o 60 años de edad --

En el último aspecto se tergiversa la ley violandose el cómputo de 80 puntos , 50 años de actividad y 50 años de edad . Un trabajador con el ciclo de actividad cumplido no tiene derecho al mínimo de \$ 7.000.-- si no ha cumplido 50 años . Esto significa un verdadero despojo --

Pero existen otros aspectos realmente inquisitoriales . Se pretende por vía de un ante-proyecto de ley existente en el parlamento nacional , abolir la ley jubilatoria por despido y por maternidad. -- Otro atentado a la previsión social esgrimido como motivo, el sonsonete de la benignidad de las leyes, cuando el verdadero es la complicidad del gobierno a través del tiempo con las empresas privadas y estatales, cuyas deudas son por sumas multimillonarias , dinero descontado a los trabajadores no siendo vertidos al Banco de Previsión Social. --

Si se cobrara en forma correcta se podría establecer la equiparación de los pasividades con sueldos y salarios de actividad . No se cumple ni siquiera con las leyes en vigencia --

Existen miles de jubilados y pensionistas a quienes no se les ha pagado las revaluaciones de los años 1967-68, lo que configura una estafa y un sufrimiento inenarrable para estos pasivos --

En el interior de la República no se ha pagado aún el mes de diciembre de 1968 . Pero hay algo que es realmente inaudito . Existen 5.000 jubilados y pensionistas cuyos pagos se efectúan en sus domicilios estos pasivos son en su totalidad personas de edad avanzada enfermas e imposibilitadas --

El 7 de febrero de 1969 habían recibido únicamente la paga correspondiente a octubre de 1968 . Son casi cuatro meses de atraso . Esto nos da la pauta estimado compañero de la necesidad de aunar esfuerzos tendientes a la unidad de trabajadores , jubilados y pensionistas efectos de defender la previsión y la Seguridad Social amenazada por una oligarquía rica de millones , enemiga declarada de los trabajadores de ayer y de hoy. --

Comisión
Nacional de
Trabajadores

URUGUAY

SUB-COMISION DE ASUNTOS JUBILATORIOS
C. N. T.